



*Tribunal Supremo Electoral*

## **CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA nueve DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS diecisiete HORAS CON quince MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: Josué Edmundo Lemus Cifuentes.

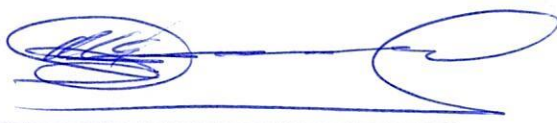
LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-72-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.


DE FECHA: Ocho de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Juan José Pacajoj  
Domínguez.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

  
Juan José Pacajoj Domínguez  
DPI: 2179 62599 1406

  
Rudy Adolfo Recinos Solórzano  
Delegado I Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-72-2023

Formulario No. CM-2510

Partido: VAMOS

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Ocho de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE" (VAMOS), a través de su Representante Legal señor: JOSUÉ EDMUNDO LEMUS CIFUENTES y;

### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-2510, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Seis de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) La solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-72-2023

Formulario No. CM-2510

Partido: VAMOS

de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE" (VAMOS), a través de su Representante Legal, señor: JOSUÉ EDMUNDO LEMUS CIFUENTES, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CHICHICASTENANGO**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: José Tiriqiz Tiniguar; Alcalde Municipal, Juan Ricardo Ajanel Conoz; Síndico Titular 1, Hellen Abigail Canil Ramos de Tzunux; Síndico Titular 2, Jorge Macario Calvo; Síndico Titular 3, Sebastián Macario Riquiac; Síndico Suplente 1, Tomás Guarcas Pérez; Concejal Titular 1, Marcos Enrique Cael Canil; Concejal Titular 2, Tomás Alejandro Ajanel Toj; Concejal Titular 3, Tomás Ernesto Salvador Pixcar; Concejal Titular 4, Vicente Pablo Canil; Concejal Titular 5, Víctor Miguel Agua Conoz; Concejal Titular 6, Juan Tol Reynoso; Concejal Titular 7, Víctor Samuel Macario Ren; Concejal Titular 8, Tomasa Panjoj Aj; Concejal Titular 9, Rigoberto Sebastián Pantzay Canil; Concejal Titular 10, Manuel Suy Suy; Concejal Suplente 1, Manuel Morales Jax; Concejal Suplente 2, Mónica Macaria Ramos Xirum; Concejal Suplente 3 y Miguel Panjoj Cael; Concejal Suplente 4. **II)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **III) NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

